



DECRETO

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, decreta:

Número 216

ÚNICO.- Se reforman los artículos 196 y 196 ter del Código Penal del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 196.- Comete el delito de abigeato

Para

a) a b)

c) Este delito se sancionará de la forma siguiente:

- I.- Con prisión de dos a cinco años y multa de trescientos a cuatrocientos días de salario cuando se cometa en una cabeza de ganado o una colonia de abejas;



- II.- Con prisión de cinco a siete años y multa de cuatrocientos a quinientos días de salario cuando se cometa en hasta tres cabezas de ganado o el mismo número de colonias de abejas;
- III.- Con prisión de siete a diez años y multa de quinientos a mil días de salario cuando se cometa en más de tres cabezas de ganado o el mismo número de colonias de abejas.

En el supuesto.....

ARTÍCULO 196 ter.- Para los efectos de este capítulo las sanciones contenidas en los artículos 196 y 196 bis, se aumentarán en una mitad cuando:

a) a j).....

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a los quince días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al contenido de este decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

**C. Javier Francisco Barrera Pacheco.
Diputado Presidente.**

**C. Aurora Candelaria Ceh Reyna.
Diputada Secretaria.**

**C. Elia Ocaña Hernández.
Diputada Secretaria.**